



Quarenta maravedis.

24

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO, 6

En Desempeño de la Comision que V. S. se ha servido
comunicarme en Cabildo de noche el coniente, para cum-
plimiento de la orden de la R. Camera, que se ha hecho
presente, sobre la pretension de D. Josef Maria, ^{Correnero} Sac-
re de que se le conceda notaria de los Reynos, con residen-
cia en este Pueblo, de lo manifestai a V. S. que en el dia
de hoy, solo existe en esta Ciudad, un Ex.^{no} real, que pueda actuar
en los Juzgados de ella, que lo es D. Domingo Miguel Pa-
pares, pues todos los demas se hallan empleados en
el Realengo de Reales Rentas, y Escribanias de Usani-
na, y Fuera, con Plazas, y Destinos fixos, por lo q. los
Alcaldes de Barrio, y Caballeros Capitulares no tienen
de quien valerse, para la practica de las Diligencias, q.
les ocurren; y tambien los Ex.^{nos} de Numero para las
Dependencias de sus Escribanias, y demas que les sea
preciso tanto en estos Juzgados, como en lo demas
de la Jurisdiccion; pues a mas de que Dho Papares es el
unico de quien se pueden valer, lo es imposible atender
con la puntualidad, que se requiere, por ser tambien
Procurador de este Numero, y tener que dar curso a
los asuntos de que como tal este encargado; a lo que
se agrega que varios del Ex.^{no} Numerario

